

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 412-779/2015.-

892
DECRETO N° **MS.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, **14 MAYO 2020**

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 5127-DP/15, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Cari Cristian Aldo Rodrigo, D.N.I. N° 29.211.092, Legajo N° 15.335, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) cc con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO CARI CRISTIAN ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 29.211.092, Legajo N° 15.335**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO CARI CRISTIAN ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 29.211.092, Legajo N° 15.335**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



CARI GERARDO RUDEZ GONZALEZ
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

DR. ERNESTO MARCELO AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Beigrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 412-779/2015.-

DECRETO N°

1873

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 NOV. 2020

VISTO:

El Decreto N° 892-MS/20 de fecha 14 de Mayo de 2.020, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia CARI CRISTIAN ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 29.211.092, Legajo N° 15.335, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, el Departamento Personal de Policía de la Provincia, informa que se detectó un error de confección del acto administrativo en sus artículos 1° y 2°, en cuanto al Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme fotocopia de Documento Nacional de Identidad del interesado, surge que el número correcto resulta ser 29.211.082 y no 29.211.092 siendo necesario el dictado de un nuevo acto administrativo;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Modifiquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 892-MS/20, de fecha 14 de Mayo de 2.020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO CARI CRISTIAN ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 29.211.082, Legajo N° 15.335**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO CARI CRISTIAN ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 29.211.082, Legajo N° 15.335**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ES COPIA FIEL



DR. JUANES MARI AAGUIAK
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

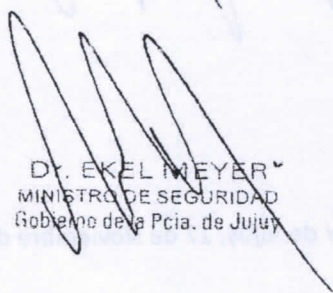
1873

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

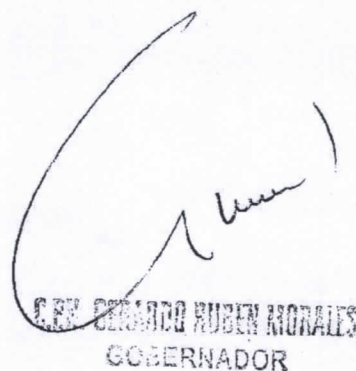
-MS/20.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy




CEL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




DR. ERNESTO MAKIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY